



Resolución Directoral

N° 00621-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 21 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00215-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 14 de noviembre, suscrito por el director de la Oficina de Administración e Informe N.º 00337-2025-ENSFJMA-OA-APER, de fecha 12 de noviembre, emitido por el Área de Personal, con respecto a la solicitud de reconocimiento de vacaciones no gozadas y/o trucas presentada por la ex servidora señorita Miriam del Pilar Sernaqué Argüello, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 25° (...) *Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.* En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], modificado por Ley N.º 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; Ley N.º 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, otorga derechos laborales, estableciendo como uno de los derechos de los servidores bajo el citado régimen, el gozar de treinta [30] días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones trucas; el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y*



EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0052772

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E7F85A**



treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por lo tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del ciento por ciento [100%] de la remuneración que el servidor perciba al momento del cese;



Que, mediante Contrato Administrativo de Servicio por Suplencia N.º 005-2024-ENSFJMA, se acuerda con la servidora Doña Miriam del Pilar Sernaqué Argüello, identificada con D.N.I. N.º 42504512, iniciar la relación contractual para brindar sus servicios como Coordinadora del Programa de Extensión Artística dependiente de la Dirección de Difusión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, por el periodo del 10 de octubre al 31 de diciembre del 2024; y por Adenda, la relación contractual es suscrita por el periodo del 1 al 31 de enero del 2025;

Que, mediante INFORME N.º 00337-2025-ENSFJMA-JMA/DG-SG-OA-APER; el encargado del Área de Personal, suscribe la conformidad al INFORME N.º 0059-2025-ENSFJMA-OA-APER-MQP, a fin de proceder con el reconocimiento del derecho de vacaciones truncas no gozadas a favor de la ex servidora Srta. Miriam del Pilar Sernaqué Argüello, según Informe Escalafonario N.º 0036-2025/APER-OA-ENSFJMA y Planilla de Liquidación N.º 021-2025-APER-OA-ENSFJMA;

Que, mediante INFORME N.º 00534-2025-ENSFJMA/DG, de fecha 20 de noviembre, la Dirección General; considerando lo informado por la Oficina de Administración y Área de Personal, dispone la emisión del acto resolutivo, respecto al reconocimiento de vacaciones no gozadas y/o truncas, a favor de la ex servidora Doña Miriam del Pilar Sernaqué Argüello, quien se desempeñó en el cargo de Coordinadora del Programa de Extensión Artística dependiente de la Dirección de Difusión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, por el periodo comprendido entre el 10 de octubre del 2024 al 31 de enero del 2025; según consta en el respectivo legajo personal;

Estando a lo informado por el Área de Personal y contando con el visto bueno de la Oficina de Administración;

De conformidad con las normas legales antes acotadas; Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], modificado por Ley N.º 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N.º 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público; y, en uso de las facultades conferidas

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0052772

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E7F85A



según D. S. N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el pago por derecho de vacaciones trucas a favor de la señorita Miriam Del Pilar Sernaqué Argüello, identificada con D.N.I. N.º 42504512, quien se desempeñó en el cargo de Coordinadora del Programa de Extensión Artística dependiente de la Dirección de Difusión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; derecho obtenido por el tiempo de servicios acumulados, entre el 10 de octubre del 2024 al 31 de enero del 2025; según consta en el respectivo legajo personal, Informe Escalafonario N.º 0036-2025/APER-OA-ENSFJMA y Planilla de Liquidación N.º 021-2025-APER-OA-ENSFJMA.

Artículo 2.- DISPONER previa disponibilidad presupuestal, el abono de la suma total por S/. 651.88 [seiscientos cincuenta y uno y 88/100 soles], por el tiempo de servicios acumulado: tres [03] meses y veintiún [21] días, liquidación que se ha deducido de acuerdo al régimen laboral bajo el amparo del Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], modificado por Ley N.º 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N.º 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.

Artículo 3.- RECONOCER, la aportación por Cuota patronal [ESSALUD], la suma de S/. 101.70 [ciento uno y 70/100 soles].

Artículo 4.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, se afectará de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora:	023 E.N.S.F. José María Arguedas
Función:	22 Educación
Programa:	006 Gestión
Sub Programa:	0108 Educación Superior No Universitaria
Fuente de Financiamiento:	00 Recursos Ordinarios
Genérica del gasto:	21.41.17. Vacaciones Trucas – Personal CAS
Genérica del gasto:	21.31.1.15. Contribuciones a ESSALUD

Artículo 5.- NOTIFICAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Área de Personal, instancias que tienen la responsabilidad de brindar atención y trámites que correspondan para dar cumplimiento a la presente resolución directoral.

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0052772

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E7F85A**

Artículo 6.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0052772

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E7F85A**